



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, once (11) de enero de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2016-00659-00.

La Judicatura encuentra ajustada a derecho la liquidación del crédito presentada por el gestor adjetivo de la organización cesionaria. Adicionalmente, se advierte que dicho cómputo no fue objetado. En conclusión, con apoyo en las razones aludidas, **se imparte la respectiva aprobación**, con fecha de corte a 18 de noviembre del año en curso.

Por otro lado, el togado que se designó como curador *ad litem* de la encartada, renuncia al empeño encomendado por haber sido nombrado en un cierto cargo público, allegando la probanza que soporta lo así indicado.

En ese orden de ideas, el Despacho **acepta** la excusa planteada por aquel litigante en torno al cometido que se arrogó; motivo por el que se **relewa al citado abogado** y en su reemplazo **se nombra** a la litigante ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, identificada con C.C. N° 43.978.272 y T.P. N° 175.761 del C.S. de la J., quien registra la siguiente dirección electrónica: ana.ramirez@cobroactivo.com.co.

En consecuencia, **envíese**, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **un mensaje de datos al referido medio virtual**, en el cual, a más de los insertos del caso, debe indicarse que el encargo es de forzosa aceptación, por lo cual la profesional del derecho deberá asumirlo inmediatamente, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 12 DE ENERO DE 2022. SECRETARIO.
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal

Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a4b7a8fc4e3f7f9c55e2015d0d2fab778ae866983715164c0c3e2e43969d734**
Documento generado en 16/12/2021 10:07:48 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>